

Tema: Continuidad intervenciones quirúrgicas en Dispensario Municipal.

Fecha: 27/02/07

Promulgación DM N° 142/07 - 05/03/07

ORDENANZA N° 2347/07

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1580/03;

las Ordenanzas Municipales N° 1768/03, N° 1814/03, N° 1840/03, N° 2011/04 y 2178/05; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la grave amenaza a la salud y seguridad pública que representa la proliferación de canes sueltos en el ámbito del municipio de Río Grande, el Departamento Ejecutivo Municipal dicto el Decreto N° 1580/03 de Emergencia Sanitarias, agregando a esta medida acciones conducentes a menguar la procreación de canes, facilitando la posibilidad de esterilizar la mayor cantidad de animales, mediante la suspensión excepcional de cobro de Tasa establecida para las intervenciones quirúrgicas que a este fin se practican en el Dispensario Municipal, a través de la Ordenanza Municipal N° 1768/03, medida ésta que luego se mantuvo en el tiempo;

que desde la implementación del plan de esterilización gratuita se alcanzo una considerable cifra de castraciones en los quirófanos habilitados por el municipio (fijo y móvil), llegando prácticamente a multiplicar por diez la cantidad de intervenciones que se realizaban hasta fines del año 2002, en que se comenzó con la mitología de esterilizaciones gratuitas, lo que demuestra el éxito obtenido por este programa;

que con la continuidad de este programa en forma sistemática y extendida en el tiempo se podrá lograr una tendencia descendente en la población de estos animales, lo que posibilitara alcanzar a tener un control razonable de estas especies en el ámbito de nuestra ciudad, y lograr en el mayor plazo posible que nuestra ciudad se convierta en municipio no autanácico.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) MANTENER la continuidad del programa de intervenciones quirúrgicas de ovariectomía y orquiectomía que se practiquen en el Dispensario Municipal, sin obligación de pago de Tasa establecida por el artículo 217° de la Ordenanza N° 626/93.

Art. 2°) DEJASE establecido que la presente norma se sanciona como medida conducente a disminuir el elevado numero de la población canina en la ciudad de Río Grande y en resguardo de la salud y seguridad pública.

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 2007.

Aa/OMV